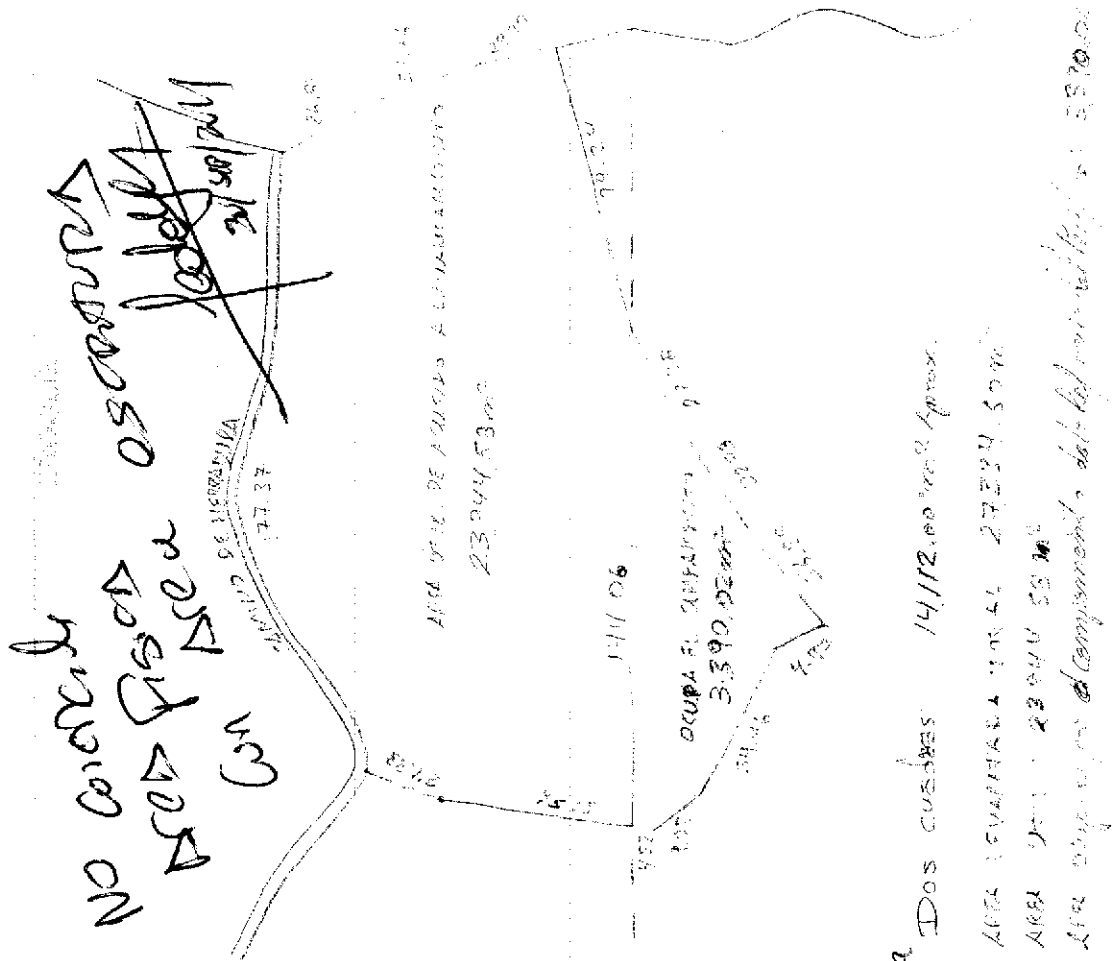


13856-11

MUNICIPIO DE MATTA
CANTON DE BELLINO

CONFIDENTIAL

1. **THE**
 2. **THE**
 3. **THE**
 4. **THE**
 5. **THE**
 6. **THE**
 7. **THE**
 8. **THE**
 9. **THE**
 10. **THE**
 11. **THE**
 12. **THE**
 13. **THE**
 14. **THE**
 15. **THE**
 16. **THE**
 17. **THE**
 18. **THE**
 19. **THE**
 20. **THE**
 21. **THE**
 22. **THE**
 23. **THE**
 24. **THE**
 25. **THE**
 26. **THE**
 27. **THE**
 28. **THE**
 29. **THE**
 30. **THE**
 31. **THE**
 32. **THE**
 33. **THE**
 34. **THE**
 35. **THE**
 36. **THE**
 37. **THE**
 38. **THE**
 39. **THE**
 40. **THE**
 41. **THE**
 42. **THE**
 43. **THE**
 44. **THE**
 45. **THE**
 46. **THE**
 47. **THE**
 48. **THE**
 49. **THE**
 50. **THE**
 51. **THE**
 52. **THE**
 53. **THE**
 54. **THE**
 55. **THE**
 56. **THE**
 57. **THE**
 58. **THE**
 59. **THE**
 60. **THE**
 61. **THE**
 62. **THE**
 63. **THE**
 64. **THE**
 65. **THE**
 66. **THE**
 67. **THE**
 68. **THE**
 69. **THE**
 70. **THE**
 71. **THE**
 72. **THE**
 73. **THE**
 74. **THE**
 75. **THE**
 76. **THE**
 77. **THE**
 78. **THE**
 79. **THE**
 80. **THE**
 81. **THE**
 82. **THE**
 83. **THE**
 84. **THE**
 85. **THE**
 86. **THE**
 87. **THE**
 88. **THE**
 89. **THE**
 90. **THE**
 91. **THE**
 92. **THE**
 93. **THE**
 94. **THE**
 95. **THE**
 96. **THE**
 97. **THE**
 98. **THE**
 99. **THE**
 100. **THE**

[illegible][illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD SERIAL
	LUGAS	Diana Susana Delgado Hernandez	130808532-4	Susana del	200970519
	RUIZ	JUAN XAVIER	131253639-8	/	octy111
☐					

[illegible]

AVANZO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
AVANZO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:	
-----------------------	--

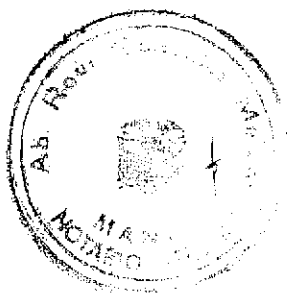
COPIA

NUMERO: (3.214)

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE
DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA:
OTORGADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y EL
SEÑOR JUAN XAVIER IZURIETA VACA.-**

CUANTIA: \$ 1,659.01.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de Julio del año dos mil Doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA**, por los derechos que representan como ALCALDE del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte el señor **JUAN XAVIER IZURIETA VACA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "EXPROPIADO". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE ULITILIDAD PUBLICA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al



NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

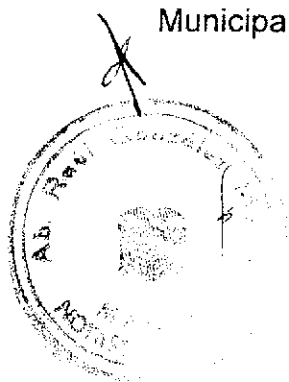
Sello
6/25/12

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL "**; y , por otra parte el señor **Juan Xavier Izurieta Vaca** portador de la cédula de ciudadanía **No. 171253639-8** ; a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento **"EL EXPROPIADO"**, a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1 El Gobierno Municipal de Manta suscribió el 21 de junio de dos mil diez con la Refinería del Pacífico **ELOY ALFARO** de la ciudad de Manta, un Convenio Marco, cuyo objetivo es el de definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer las acciones que individual o colectivamente, las personas jurídicas suscriptoras implementarán para que, en el cumplimiento de sus fines y el giro de su negocio, respectivamente, se obtenga un impacto ambiental responsable, positivo y cuidadoso de la naturaleza (**PACHA MAMA**) y la biodiversidad. Para cada actividad, proyecto u obra de cooperación que las partes decidan desarrollar se definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal. En cada caso se suscribirán convenios específicos. Mediante el Cuarto Convenio Especifico suscrito el 11 de octubre de 2010 entre el Gobierno Municipal de Manta y la Refinería del Pacífico; y, en el Adendum al Cuarto Convenio celebrado el diez y nueve de noviembre de 2010, se estableció la realización de la Obra: **CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO DE CUATRO CARRILES EN EL SECTOR DEL AROMO (LONGITUD: 7.70KM)**, entre la Ruta del Sol y la futura

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Refinería del Pacífico, Cantón Manta, Provincia de Manabí; estableciéndose dentro de la cláusula segunda del Cuarto Convenio y en la cláusula tercera del Adendum de dicho Convenio que la Refinería del Pacífico se compromete a entregar los valores a la Municipalidad de Manta, para que sean cancelados a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la I. Municipalidad de Manta, para la construcción de dicha Obra. **2.2.-** El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde del Cantón Manta, con la finalidad de cumplir con el objetivo de los convenios suscritos con la Refinería del Pacífico mediante RESOLUCION EXPROPIACION No. 006-ALC-M-JEB-2012, de fecha 02 de Julio del 2012, a las 16h32, resolvió: " **1.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el cantón Manta Provincia de Manabí, el área de 3.390.02 con clave catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a \$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica. **2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente declaratoria de Utilidad Pública, a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01 TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes. **3.-** La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; **4.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal I) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. **5.-** Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a

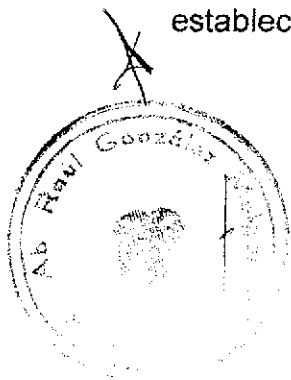


NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD. 2.2.- El señor Juan Xavier Izurieta Vaca, manifiesta que es propietario de un terreno ubicado en el punto " Los Cachones" del recinto " El Aromo", de la Jurisdicción Parroquial con dos cuadras más o menos, linderando: Por el Frente: Con Callejón Publico; Por Atrás: Con propiedad de Silvino Pico; Por Un Costado: Con propiedad de Vicente Santana ; y Por el Otro Costado: Con propiedad de Sixto Alonzo. Propiedad adquirida por compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales a los señores Juana Cleotilde Alonzo Delgado, Alvina Lucrecia Lucas Alonzo y Leila Agelina Lucas Alonzo hijos y herederos del causante señor Segundo Lucas Delgado, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera con fecha 4 de Octubre del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de Noviembre de 2011. 2.3.- Conforme a la RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB-2012, efectuada por el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, de fecha 2 de Julio del 2012, a las 16h32, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca ha sido afectado por la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacifico y Campamento Preliminar ubicado en el cantón Manta Provincia de Manabí, el área de 3.390.02 con clave catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a \$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, 2.4.- Con oficio No. 075-2012-DF-CFR, de fecha 31 de Mayo de 2012, el CPA. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal Encargado, Informa: En referencia a su Ruta de Documento No.3154 con trámite No. 10686, respecto a comunicación presentada por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico,

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

indico señor Alcalde. Que en el presente presupuesto municipal se encuentra contemplada la partida presupuestaria # 360.84.03.01 " TERRENOS ", del Programa, Otros Servicios Comunes y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$ 1.695.01. **2.5.-** Con fecha 3 de Julio del 2012 el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, portador de la cédula de ciudadanía No. 171253639-8, envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, que acepta la liquidación que por expropiación de los terrenos afectados por el campamento de " Complejo Refinador Petroquímico", ubicado en el punto los cachones del sitio el Aromo con la siguiente clave 6540324000 tal como consta en los documentos que fueron entregados a su administración para su respectiva cancelación según el trámite 3154-S-PGL, del 21 de Mayo del 2012, enviado por la secretaria municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, anexa oficio numero 273-DFS-DAC-GADM, suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de mi propiedad con un área de 3.390,020 con avalúo por metro cuadrado de 0,50 dólares y por cuanto esta obra es de beneficio para la ciudad y del país, por medio de esta solicitud acepto la cantidad de 1.695,010 y dispongo que se me cancele los mismos a la cuenta de ahorro # 30071283-0 del Banco Internacional mediante el convenio de pago que deberá elaborarse para el efecto. En espera de mi solicitud sea atendida de acuerdo a las ordenanzas que rigen dentro del Municipio, le agradezco consideración y estima. **2.6.-** Mediante Ruta de Documento No. 04493-SM-SMC, del 18 de Junio del 2012, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer a Asesoría Jurídica, lo siguiente: Que por disposición del señor Alcalde para conocimiento y fines consiguientes, acompaña copia de comunicación en el sentido que acepta los valores establecidos por expropiación de terreno afectado por la construcción del



NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

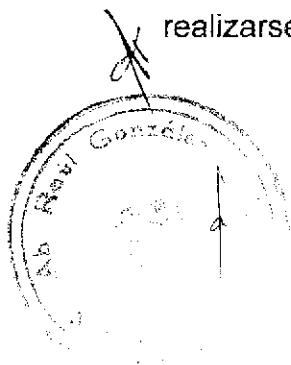
campamento preliminar de la Refinería del Pacífico, sírvase tomar nota de lo indicado para los fines pertinentes. **TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. **Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:** Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; **Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.-** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. **Artículo 60.-**

Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; **Artículo 452.- Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito



NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

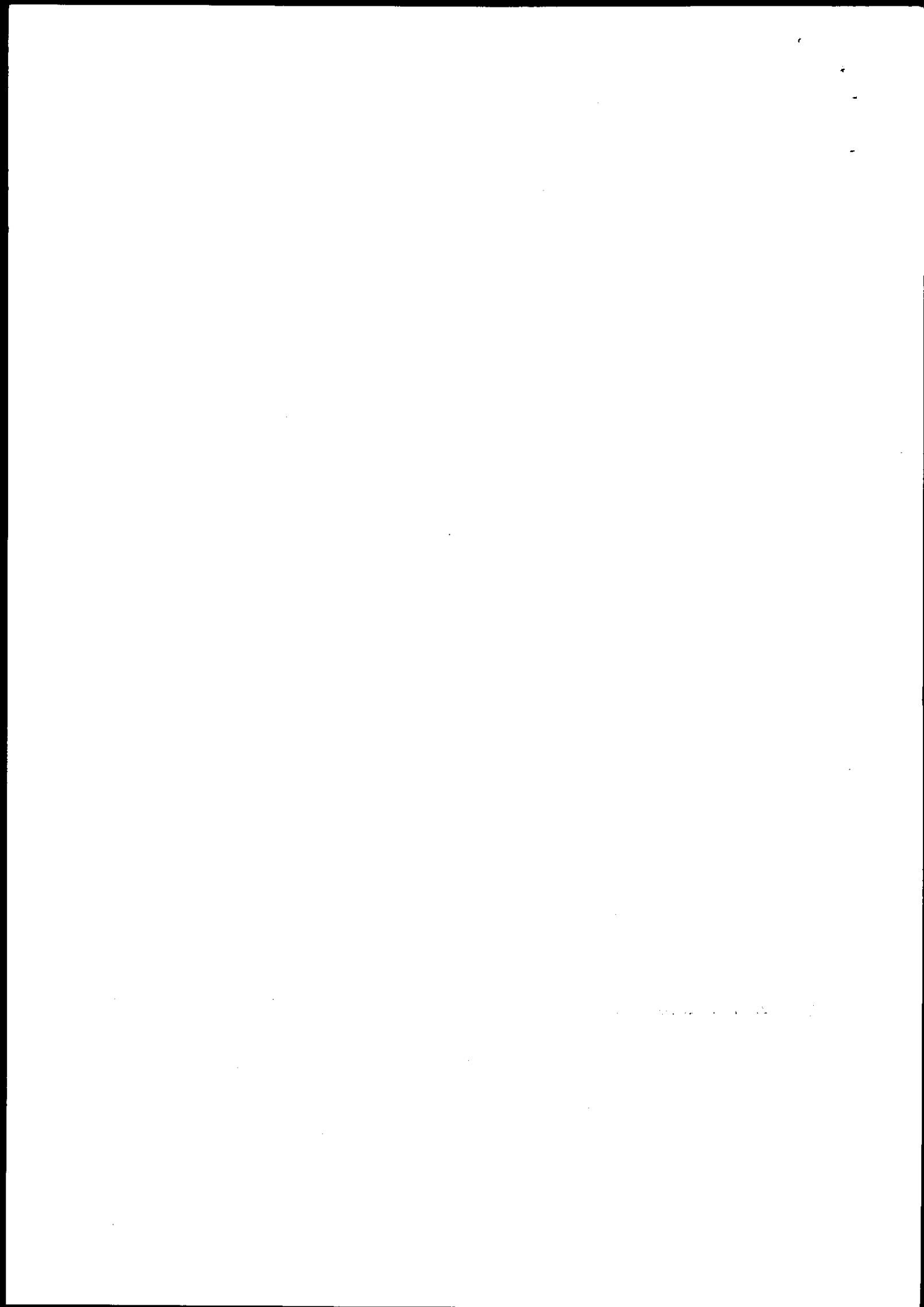
negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.- Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El señor Juan Xavier Izurieta Vaca, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta una parte del bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en: 3. 390.020 m2 del lote de terreno ubicado en el sector El Aromo de la Parroquia San Lorenzo perteneciente al Cantón Manta. Área de Terreno que en su momento formó parte del bien inmueble de área total de 2 Cuadras más o menos. 4.2.- El señor Juan Xavier Izurieta Vaca en calidad de propietario expropiado acepta como indemnización por el área de terreno de 3.390.020m2, declarado de utilidad pública la cantidad de \$. 1. 695,01 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 01 CENTAVOS), a razón de 0,50 centavos de dólares por cada metro cuadrado, conforme el avalúo catastral, y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunales. **QUINTA. COMPROMISO:** El señor Juan Xavier Izurieta Vaca, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

RUTA DE DOCUMENTO No. 4493-SM-SMC					
SOLICITANTE: SR. JUAN XAVIER IZURIETA VACA					
No. TRAMITE: 5088 ADMINISTRATIVO			PRIORIDAD		
			ALTA		MEDIANA
				X	BAJA
FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA:			martes, 03 de julio de 2012		
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:					
SR. PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL/SR. DIRECCIPON FINANCIERO					
POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, ACOMPAÑO AL PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL SENTIDO QUE ACEPTA LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPAMENTO PRELIMINAR DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO, SÍRVANSE TOMAR NOTA DE LO INDICADO PARA LOS FINES PERTINENTES.					
SECRETARIA MUNICIPAL			CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL		
VTO. DE ENTREGA:			VTO. DE RECEPCIÓN:		
Fecha y hora:			Fecha y hora:		
16/07/2012 15:35			12-07-2012 11:51		
Johanna Pico			Mauricio Santana		
USO SECRETARIA			COPIAS ANEXAS: VEINTICUATRO (24)		





Manta 3 de julio del 2012

Ingeniero

Jaime Estrada Bonilla

Alcalde del muy Ilustre Municipio del Cantón Manta (gadm)

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE LA OFICINA GENERAL
Hora: 10:43 Fecha: 30/07/12
Folio: 5028
Folio de: 7080

En su despacho.

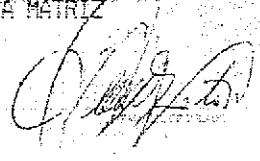
Yo Juan Xavier Izurieta Vaca portador de la cedula # 171253639- 8 acepto la liquidación que por expropiación de los terrenos afectados por el campamento de "complejo refinador y Petroquímica " ubicado en el punto los cachones del sitio el aramo con la siguiente clave catastral 6540324000 tal como consta en los documentos que fueron entregados a su administración para su respectiva cancelación según el trámite 3154-s-pgl del 21 de mayo del 2012, enviado por la secretaria municipal, en donde comunica que por disposición del señor alcalde, anexa el oficio número 273-dfs-dac-gadm suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de avalúos y catastro, y arquitecta Janeth Cedeño, Directora de planeamiento urbano, referente a la afectación de mi propiedad con una área de 3.390,020 con avalúo por m2 de 0,50 dólares y por cuanto esta obra es de beneficio para la ciudad y del país, por medio de esta solicitud acepto la cantidad de 1.695,010 y dispongo que se me cancele los mismos a la cuenta de ahorro #30071283-0 del banco internacional mediante el convenio de pago que deberá elaborarse para el efecto. En espera de mi solicitud sea atendida de acuerdo a las ordenanzas que rigen dentro del Municipio, le agradezco consideración y estima.

Atentamente

Juan Xavier Izurieta Vaca
Cedula # 171253639- 8
083628658
CC. Departamento Jurídico.
CC. TESORERIA.

Ab. Rosal Caceres Los Angeles
Pasa a la Tabla.

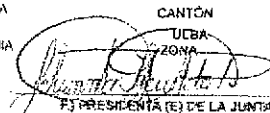
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171253639-8
 IZURIETA VACA JUAN XAVIER
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 07 OCTUBRE 1981
 0001-0002 00003 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1981

ECUATORIANA***** V4343V4222
 SUTERO
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN CELIO A IZURIETA
 YOLANDA GRACIELA VACA
 QUITO 11/12/2007
 11/12/2019
 REN 2645185
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 303-0001 1712536398
 NÚMERO CÉDULA
 IZURIETA VACA JUAN XAVIER
 TUNGURAHUA BAÑOS
 PROVINCIA CANTÓN
 ULBA UCBA
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



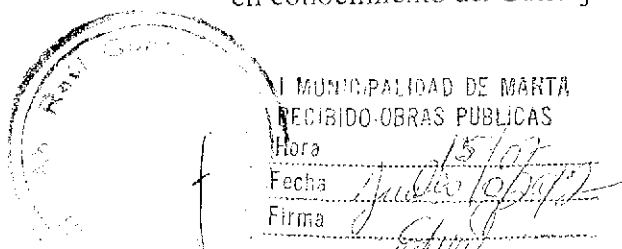
MEMORANDO
No. 4298-SM-SMC

DE: Secretaria Municipal
PARA: Procurador Síndico Municipal
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano
Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros
Dirección Financiera Municipal
Dirección de Obras Públicas Municipales
FECHA: Julio 3 de 2012

RECIBIDO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 10/07/2012 Hora: 3:45
MARIA R.
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
10/03/12 Hora: 15:04
Juliano P.

En cumplimiento a lo que establece el Art. 448 del COOTAD, notifico a usted con el original la Resolución de Expropiación No. 006-AIC-M-JEB-2012, que en su parte pertinente cita:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m² correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,
- 3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;
- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 10/07/12 Hora: 15:12
De: Charney D.
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-AIC-M-JEB-2012
10/07/12 15:07
Jesús Fiestra A.



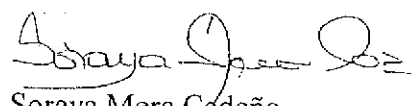


MEMORANDO
No. 4298-SM-SMC
Julio 3 de 2012
Pág. 2/...

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

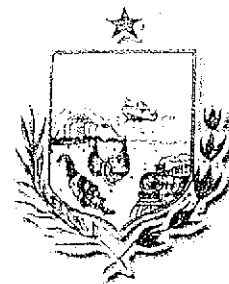
Atentamente,


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadinc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

CONSIDERANDO:

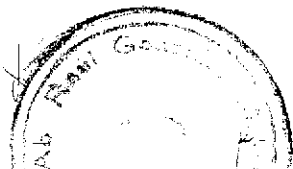
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225 numeral 2, señala: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 4 del COOTAD, expresa: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012





circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: *“Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;*

Que, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;*

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...”;*

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará” ...*

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: *“Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo.”...*

10
Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: *"La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."*;

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: *"La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo."*

Que, el GAD Municipal del Cantón Manta, suscribió con la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", RDP-CEM un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones, recibir, administrar y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto;

Que, en consideración al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", el 11 de octubre de 2010, se suscribió el cuarto Convenio Específico entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico cuyo objetivo es la construcción de la vía de acceso y de cuatro carriles en el sector el Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico; estableciéndose como obligación de la Refinería del Pacífico la entrega de los valores a la Municipalidad de Manta, para que cancele a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte del Municipio para la construcción de dicha vía;

Que, con oficio s/n de fecha 11 de enero del 2012, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, solicita al Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos y Catastros, lo siguiente: *"La indemnización por el predio No. 6540324, ubicado en el sector El Aromo por la afectación de la refinería que es de 3.390,02m2, de la cual adjunta copia de la escritura"*;

Que, con oficio No. 273-DFS-DAC-GADM, de mayo 15 del 2012, el Arq. Daniel Ferrin Sornoza; Director Municipal de Avalúos, Catastros y Registros; y, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, informan lo siguiente: *"Como*

✓
Dirección: Calle 9 y Av. A
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V., y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Directores de Planeamiento Urbano y Director de Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaria General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en él se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
IZURIETA VACA JUAN	6540324000	3.390,02m2	USD\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Que, con oficio No. 075-2012-DF-CFR del 31 de mayo del 2012, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Municipal, establece respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastros; y, la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico; que en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS".- Programa, Otros Servicios Comunales; y, acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de USD\$ 1.695.01;

Que, con memorando No. 766 de junio 19 del 2012, el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, Director Municipal de Obras Públicas, respecto a la afectación de terreno de propiedad del señor Juan Izurieta Vaca, ubicado en Los Cachones de El Aromo, adjunta el informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira, en el cual recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno del Sr. Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m2, para lo cual se deberá continuar con el

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmnc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





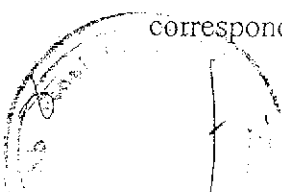
trámite correspondiente, a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m², establecido por esta Municipalidad;

Que, mediante memorando No. 0654-DI-LRG de fecha 26 de junio de 2012, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, emite informe legal sobre la afectación de una propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca, para la construcción del Campamento de la Refinería del Pacífico, en los siguientes términos: "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, dictar Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada por campamento de 3.390,02m² de Clave Catastral 6540324000, cuyo propietario es el Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m² correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,
- 3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.- 16h32.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC- MANTA



X

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



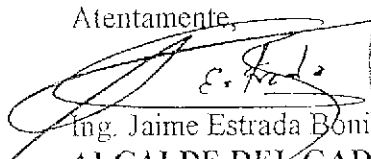


MEMORANDO
No. 1029-ALC-M-JEB

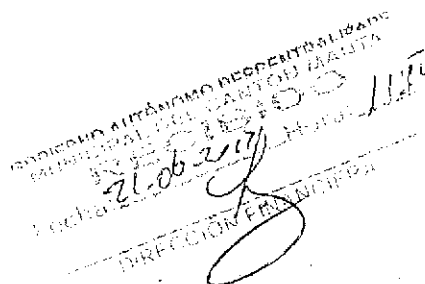
A C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero (S)
C.c. Departamento Jurídico
FECHA Junio 20 de 2012

Al amparo de los informes técnicos y financiero; sirvase proceder al pago de la expropiación efectuada por el GADMC Manta, del terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, por el valor de USD\$1,695.01, que contempla la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 TERRENOS del Programa Otros Servicios Comunes.

Atentamente,


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC MANTA

Patriciag.
Trámite No. 10686



10029
21/06/2012
Núñez



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.0654-DL-LRG

PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE MANTA
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- PROCURADOR SINDICO.
FECHA: Manta, 26 de Junio de 2012

LISTA DE MEMORANDOS DE MANTA
RECEBIDO EN SECRETARIA GENERAL
B. 057 Fecha: 30/10/27/
Trámite: 10686-2010
Firma: T1020

Referencia: a Memorando No. 3154-SM-S-PGL, del 21 de Mayo del 2012, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, anexa Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros, y Arquitecta Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, referente a la Afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Con oficio s/n de fecha 11 de Enero del 2012, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, solicita al Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Avalúos y Catastros, lo siguiente: la indemnización por el predio No. 6540324, ubicado en el Sector El Aromo por la afectación de la refinería que es de 3.390,02m2, de la cal adjunta copia de la escritura.

El Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Avalúos Catastros y Registros y la Arquitecta Janeth Cedeño Villavicencio Directora de Planeamiento Urbano Municipal, con oficio No. 273-DFS-DAC-GADM, de Mayo 15 del 2012, dirigido al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, informan lo siguiente:

Como Alcance al oficio suscrito por el Arquitecto Teodoro Andrade V, y Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y catastros respectivamente, de fecha Octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, Trámite No. 10586, en el se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño Gerente de la Refinería del pacifico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
IZURIETA VACA JUAN	6540324000		3.390.020	\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Con Oficio No. 075-2012-DF-CFR, del 31 de Mayo del 2012, el CPA Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal, hace conocer al ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta lo siguiente: En referencia a su Ruta de Documento No.3154 con trámite No. 10686, respecto a comunicación presentada por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, indico señor Alcalde. Que en el presente presupuesto municipal se encuentra contemplada la partida presupuestaria # 360.84.03.01 " TERRENOS ", del

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Programa, Otros Servicios Comunes y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$ 1.695.01.

Con memorando No. 766 de Junio 19 del 2012, el Ingeniero Carlos Arevalo Quiroz Director de Obras Públicas, hace conocer a la Asesoría Jurídica, lo siguiente: En atención a su memorando No. 465-DL, de Junio 6 del 2012, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Juan Izurieta Vaca, ubicada en los Cachones de El Aromo, me permito adjuntar el presente, informe técnico suscrito por el Ingeniero Fabián Moreira en el cual sugiere que se continúe con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m² establecido por el GADMC Manta. En atención a lo solicitado por el Dr. Lino Romero Ganchozo – PROCURADOR SINDICO GAD MANTA mediante memorándum N° 465-DL referente a la afectación de un terreno propiedad de Juan Xavier Izurieta Vaca por la construcción del campamento de la Refinería del Pacífico, al respecto informo lo siguiente: Visto el trámite correspondiente y a los informes adjuntos de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastro del GAD MANTA mediante oficio No. 273-EDFS-DAC-GADM, donde recomienda acoger la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño – GERENTE DE LA REFINERIA y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno de Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390.02m². Informo que se debe continuar con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m², establecidos por esta Municipalidad.

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 225 numeral 2,: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec



pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Artículo 57 literal 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Artículo 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

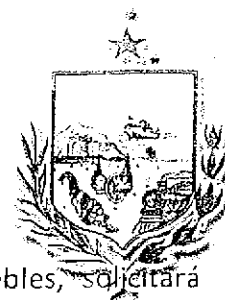
En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios. Si el



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



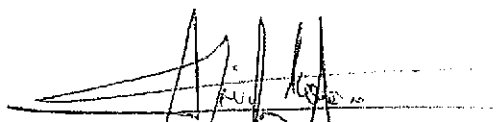
gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

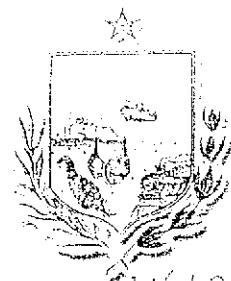
CRITERIO JURIDICO:

Con los antecedentes anotados y de conformidad a las disposiciones legales enunciadas y conforme a los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Avalúos catastros y Registros donde se recomienda acoger la solicitud planteada por el Economista Carlos Proaño Gerente de la Refinería del pacifico que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, tomando en consideración el informe de la Dirección Financiera Municipal que informa que en el presente presupuesto municipal se encuentra contemplada la partida presupuestaria # 360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, en virtud de ello corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dictar resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada por campamento de 3390,020M2, de Clave Catastral 6540324000 de propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca, conforme lo expresa el Artículo 447 del Cootad.

Atentamente,



Dr. Lino Romero Ganchozo.
PROCURADOR SINDICO MCPA



Of.075-2012 - DF-CFR.
Manta, mayo 31 de 2012.

#1029
[Firma]
D. Bonilla
jun 20, 12
856
06/06/12
10686
[Firma]

Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL
GADM - MANTA
Ciudad.

De mi consideración.

En referencia a ruta de documento #3154 con trámite 10686, respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros y Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano; relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del Sr. Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, indico señor Alcalde, que, en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$1,695.01.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Firma]
Cp.a Carlos Fuentes Rivera
DIRECTOR FINANCIERO MCPL (E)

mguadamud.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Of. No. 273-DFS-DAC-GADM
Manta, mayo 15 del 2012

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

Ab. Pao
D. Jundic2
D. P. 21/05/12

11:38 21/05/12
Trámite: 10686
Firma: Kaven

Señor Alcalde:

Como alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V. y Arq. Daniel Ferrin Somoza, Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010 enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACION
IZURIETA VACA JUAN	6540324000		3390.020	\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrin Somoza
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y R.

Arq. Janeth Cedeño
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
DFS/JC/tm/ma

2C

IZURIETA VACA JUAN D/A HRDOS. DE SEGUNDO LUCAS

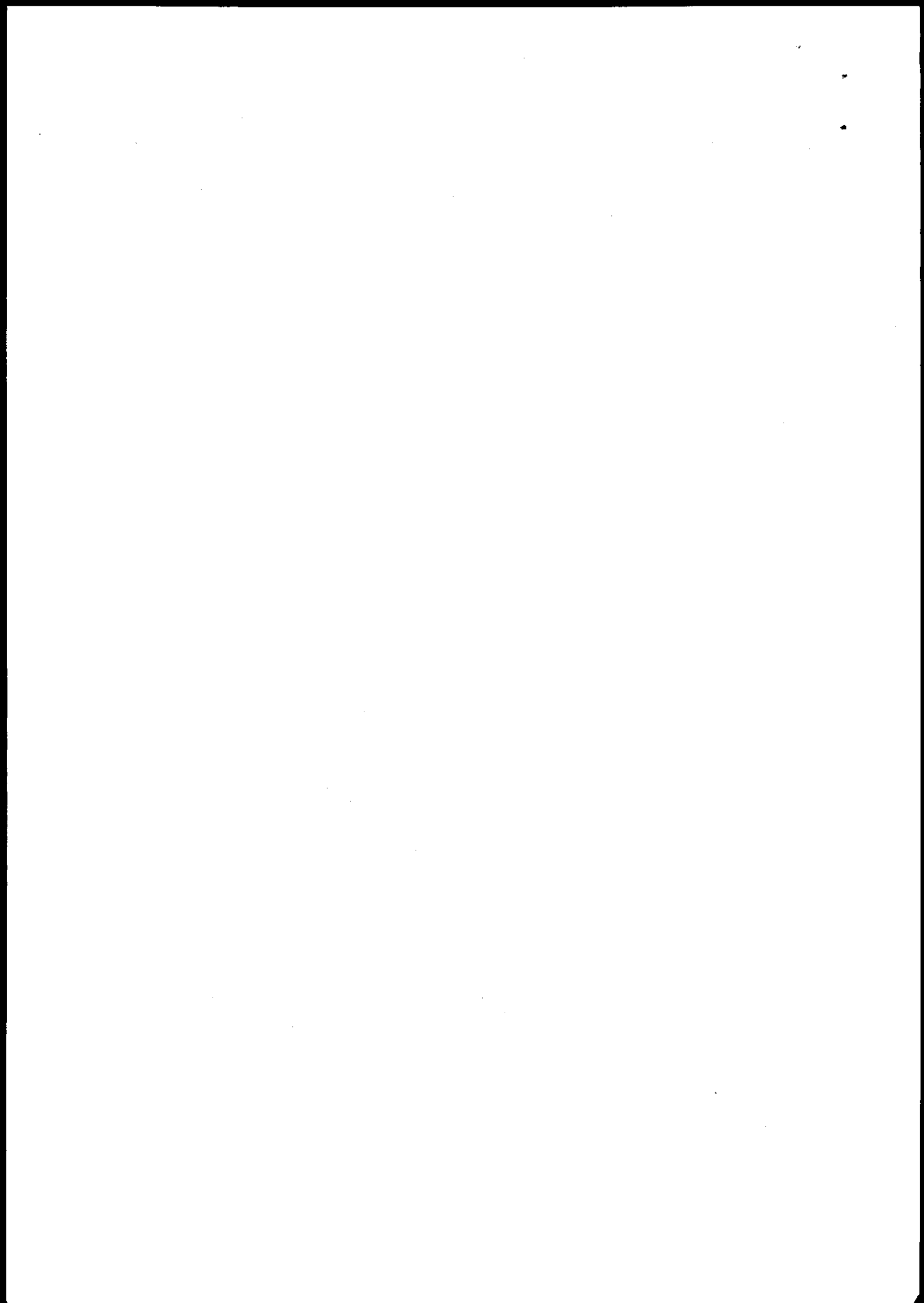
3390.02 m2

LIMITE DEL CAMPAMENTO

LIMITE DEL CAMPAMENTO

AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO







Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30847:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de septiembre de 2011*

Parroquia: San Lorenzo

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 6540324000

LINDEROS REGISTRALES:

Los Gananciales y Derechos y Acciones sobre el inmueble ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial con dos cuadras más o menos, linderado:

POR EL FRENTE: Con callejón público

POR ATRAS: Con propiedad de Silvino Pico

POR UN COSTADO: Con propiedad de Vicente Santana; y

POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de Sixto Alonzo.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	191 04/08/1947	51
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.185 17/11/2011	55.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 04 de agosto de 1947

Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 1947

Escritura/Juicio/Resolución:

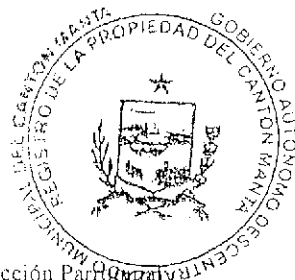
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015801	Alonzo Delgado Carlos Maria	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011

Tomo: 110 Folio Inicial: 55.702 - Folio Final: 55.717

Número de Inscripción: 3.185 Número de Repertorio: 6.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

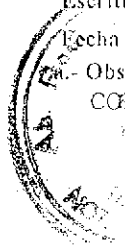
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES.



[Firma manuscrita]

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	Soltero	Manta
Vendedor	13-00865324	Alonso Delgado Juana Cleotilde	Viudo	Manta
Vendedor	13-01586523	Lucas Alonso Alvina Lucrecia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050055	Lucas Alonso Leila Agelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	04-ago-1947	51	51

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:32 del martes, 03 de abril de 2012

A petición de: *Ja. Sna. Rosa Flores Bonari*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro CEM

Oficio No. 00654-RDP-2010

Manta, 21 de octubre del 2010

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
En su despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el proyecto de la Refinería se encuentra en su fase inicial, por ello es necesaria la construcción del campamento preliminar y la respectiva vía de acceso.

En tal virtud, una vez que la Refinería del Pacífico conoce las coordenadas del territorio necesario para el diseño del campamento preliminar y la propuesta del diseño de la vía de acceso, se han identificado las propiedades a ser afectadas en este sector con sus respectivos propietarios y posesionarios, motivo por el cual solicito a usted y por su intermedio a la Corporación Municipal DECLARE DE UTILIDAD PÚBLICA LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUÍMICO RDP, cuyo ancho de vía total es de 50mts. (25 mts de cada lado del eje), sujeto a lo que determina "la Ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador"; y, en el caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20 Has.

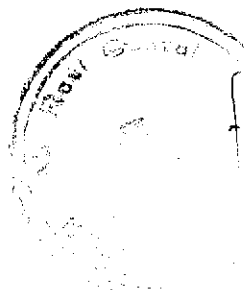
Se adjunta cuadro y detalles de los afectados para la expropiación determinada en esta solicitud, y así dar cumplimiento a los objetivos trazados.

Esperando tener respuesta inmediata a lo requerido, me suscribo de usted.

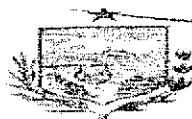
Atentamente,


Eco. Carlos Proaño
Gerente General
REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Hora 1:48 Fecha 21/10/10
Trámite 10686
Recibe: María Mendoza



Dir.: Catalina Aldaz N34-181 y Portugal Quito - Ecuador
(593) 2-226 6381 / 6993 / 7837 / 6943 / 2155



MEMORANDO N° 766

PARA : Dr. Lino Romero Ganchozo.- Procurador Síndico Mcpl.
DE : Ing. Carlos Arévalo Quiroz.- Director de Obras Públicas
FECHA : Manta, Junio 19 de 2012

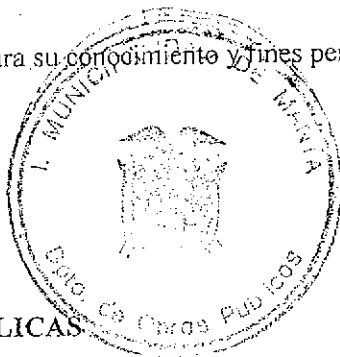
REGISTRO MUNICIPAL DE MANTA
FECHA DE RECEPCIÓN: 19/06/12
HORA: 15:27
FOLIO: 10686
Firma: *Karen*

En atención a su Memorando No. 465-DL de Junio 6 de 2012, referente a la afectación de terreno de propiedad del Sr. Juan Izurieta Vaca, ubicada en Los Cachones de El Aromo; me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira en el cual sugiere que se continúe con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2 establecidos por el GADMC Manta.

Particular que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Carlos Arévalo Quiroz
Ing. Carlos Arévalo Quiroz
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

INFORME TÉCNICO

Para: Ing. Carlos Arévalo Quiroz **Director de Obras Públicas**
De: Ing. Fabián Moreira B. **Fiscalizador**
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 18 de Junio del 2012

En atención a lo solicitado por el Dr. Lino Romero Ganchozo - PROCURADOR SINDICO GAD MANTA mediante memorandum N° 465-DL referente a la afectación de un terreno propiedad de Juan Xavier Izurieta Vaca por la construcción del campamento de la Refinería del Pacífico, al respecto informo lo siguiente:

Visto el trámite correspondiente y a los informes adjuntos de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avaluos y Catastro del GAD MANTA mediante oficio No. 273-EDFS-DAC-GADM, donde recomiendan acoger la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño - GERENTE DE LA REFINERIA y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno de Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m². informo que se debe de continuar con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m². establecidos por esta Municipalidad.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.


Ing. Fabián Moreira B.
Fiscalizador


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas
Fecha: Junio 18 de 2012
Sra. O.
OBRAS PÚBLICAS

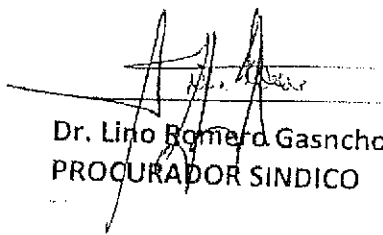
MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 465- DL

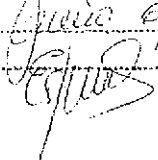
A: Ing. Carlos Arévalo -DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
DE: Dr. Lino Romero. PROCURADOR SINDICO
FECHA: Manta, Junio 06 de 2012

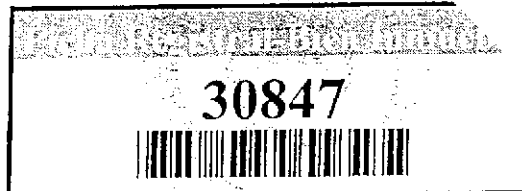
Referencia: Memorando No. 3154-SM-S-PGL, de 21 de Mayo del 2012, enviado por la Secretaria General, recibido 28 de Mayo del 2012, relacionado a Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan.

A efectos de dar contestación a la disposición del señor Alcalde, sírvase emitir el informe referente a la propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca ubicada en el punto Los Cachones de El Aromo, que de acuerdo al informe que mediante Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM han emitido el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, se encuentra afectado por la construcción del Campamento de la Refinería del Pacifico.
Adjunto copia.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Gasnchozo.
PROCURADOR SINDICO

MUNICIPALIDAD DE MANTA
RECIBIDO-OBRAS PUBLICAS
Hora 12:00
Fecha Junio 6/2012
Firma 



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30847:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de septiembre de 2011*
Parroquia: San Lorenzo
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540324000

LINDEROS REGISTRALES:

Los Gananciales y Derechos y Acciones sobre el inmueble ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial con dos cuadras más o menos, linderado: POR EL FRENTE: Con callejón público
POR ATRAS: Con propiedad de Silvino Pico, POR UN COSTADO: Con propiedad de Vicente Santana; y POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de Sixto Alonzo.
SOLVENCIA: El predio descrito tiene gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	191	04/08/1947	51
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.185	17/11/2011	55.702
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	577	13/07/2012	1.865

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 04 de agosto de 1947

Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 1947

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015801	Alonzo Delgado Carlos María	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011

Tomo: 110 Folio Inicial: 55.702 - Folio Final: 55.717

Número de Inscripción: 3.185 Número de Repertorio: 6.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 30847

Página: 1 de 2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	Soltero	Manta
Vendedor	13-00865324	Alonzo Delgado Juana Cleotilde	Viudo	Manta
Vendedor	13-01586523	Lucas Alonso Alvina Lucrecia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050055	Lucas Alonzo Leila Agelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	04-ago-1947	51	51

3 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el: viernes, 13 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.865 - Folio Final: 1.875

Número de Inscripción: 577 Número de Repertorio: 4.061

Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Publica con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la Via de acceso a la Refineria del Pacifico y Campamento Preliminar, el area de 3.390,02 m2. correspondiente a una parte del predio identificado con la clave Catastral N.- 6540324000, mediante Oficio 1007. SM. SMC. Manta

J u l i o 3 d e l 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta
Expropiado	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3185	17-nov-2011	55702	55717

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:40:49 del viernes, 20 de julio de 2012

A petición de: Sr. Rosa Flores-Cana

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: 5 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: CleS

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ficha Registral: 30847

Página: 2 de 2



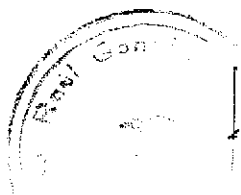
MEMORANDO

No. 4298-SM-SMC

DE: Secretaría Municipal
PARA: Procurador Síndico Municipal
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano
Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros
Dirección Financiera Municipal
Dirección de Obras Públicas Municipales
FECHA: Julio 3 de 2012

En cumplimiento a lo que establece el Art. 448 del COOTAD, notifico a usted con el original la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2012, que en su parte pertinente cita:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m2 correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,
- 3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;
- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 10/07/2012 15:07
Hus. Izurieta Vaca

Dr. Izurieta





MEMORANDO
No. 4298-SM-SMC
Julio 3 de 2012
Pág. 2/...

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225 numeral 2, señala: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 4 del COOTAD, expresa: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a registrarse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: *“Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;*

Que, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;*

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...”;*

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará”...*

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: *“Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo.”...*

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: *"La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."*;

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: *"La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo."*

Que, el GAD Municipal del Cantón Manta, suscribió con la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", RDP-CEM un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones, recibir, administrar y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto;

Que, en consideración al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", el 11 de octubre de 2010, se suscribió el cuarto Convenio Específico entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico cuyo objetivo es la construcción de la vía de acceso y de cuatro carriles en el sector el Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico; estableciéndose como obligación de la Refinería del Pacífico la entrega de los valores a la Municipalidad de Manta, para que cancele a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte del Municipio para la construcción de dicha vía;

Que, con oficio s/n de fecha 11 de enero del 2012, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, solicita al Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos y Catastros, lo siguiente: "La indemnización por el predio No. 6540324, ubicado en el sector El Aromo por la afectación de la refinería que es de 3.390,02m2, de la cual adjunta copia de la escritura";

Que, con oficio No. 273-DFS-DAC-GADM, de mayo 15 del 2012, el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director Municipal de Avalúos, Catastros y Registros; y, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, informan lo siguiente: "Como

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V., y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Directores de Planeamiento Urbano y Director de Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaria General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en él se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
IZURIETA VACA JUAN	6540324000	3.390,02m2	USD\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Que, con oficio No. 075-2012-DF-CFR del 31 de mayo del 2012, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Municipal, establece respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastros; y, la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico; que en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS".- Programa, Otros Servicios Comunales; y, acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de USD\$ 1.695.01;

Que, con memorando No. 766 de junio 19 del 2012, el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, Director Municipal de Obras Públicas, respecto a la afectación de terreno de propiedad del señor Juan Izurieta Vaca, ubicado en Los Cachones de El Aromo, adjunta el informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira, en el cual recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno del Sr. Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m2, para lo cual se deberá continuar con el

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





trámite correspondiente, a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2, establecido por esta Municipalidad;

Que, mediante memorando No. 0654-DL-LRG de fecha 26 de junio de 2012, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, emite informe legal sobre la afectación de una propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca, para la construcción del Campamento de la Refinería del Pacífico, en los siguientes términos: "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, dictar Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada por campamento de 3.390,02m2 de Clave Catastral 6540324000, cuyo propietario es el Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

1.-Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m2 correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.

2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,

3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

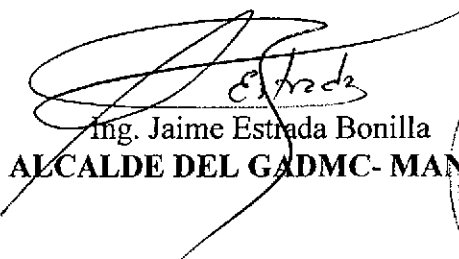


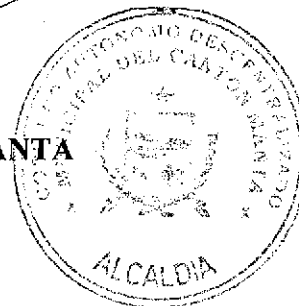


4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.- 16h32.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC- MANTA



8

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





No. 1007-SM-SMC
Manta, julio 3 de 2012

Señor
Juan Xavier Izurieta Vaca
Ciudad

De mi consideración:

En cumplimiento a lo que establece el Art. 448 del COOTAD, notifico a usted con el original la Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2012, que en su parte pertinente cita:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m2 correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,
- 3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;
- 4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



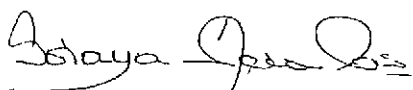


No. 1007-SM-SMC
Manta, julio 3 de 2012
Pág. 2/...

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

CONSIDERANDO:

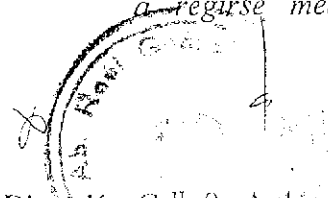
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225 numeral 2, señala: "*El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....*".

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

Que, el Art. 4 del COOTAD, expresa: "*Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir*";

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas*



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012



circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: *“Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;*

Que, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;*

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...”;*

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará”...*

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: *“Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo.”...*

✍

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: *"La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."*;

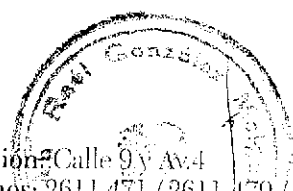
Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: *"La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo."*

Que, el GAD Municipal del Cantón Manta, suscribió con la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", RDP-CEM un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones, recibir, administrar y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto;

Que, en consideración al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", el 11 de octubre de 2010, se suscribió el cuarto Convenio Específico entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico cuyo objetivo es la construcción de la vía de acceso y de cuatro carriles en el sector el Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico; estableciéndose como obligación de la Refinería del Pacífico la entrega de los valores a la Municipalidad de Manta, para que cancele a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte del Municipio para la construcción de dicha vía;

Que, con oficio s/n de fecha 11 de enero del 2012, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, solicita al Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos y Catastros, lo siguiente: "La indemnización por el predio No. 6540324, ubicado en el sector El Aromo por la afectación de la refinería que es de 3.390,02m², de la cual adjunta copia de la escritura";

Que, con oficio No. 273-DFS-DAC-GADM, de mayo 15 del 2012, el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director Municipal de Avalúos, Catastros y Registros; y, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, informan lo siguiente: "Como


Calle 9 y Av. 4
Fonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Tél: 13-05-4832
Mail: gadm@manta.gob.ec
Web: www.manta.gob.ec

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012



trámite correspondiente, a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2, establecido por esta Municipalidad;

Que, mediante memorando No. 0654-DL-LRG de fecha 26 de junio de 2012, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, emite informe legal sobre la afectación de una propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca, para la construcción del Campamento de la Refinería del Pacífico, en los siguientes términos: "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, dictar Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada por campamento de 3.390,02m2 de Clave Catastral 6540324000, cuyo propietario es el Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, el área de 3.390.02m2 correspondiente a una parte del predio identificado con la Clave Catastral No. 6540324000, cuyo avalúo corresponde a USD\$ 0.50 centavos por cada metro cuadrado, de propiedad del Sr. Juan Xavier Izurieta Vaca; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero, y Asesoría Jurídica.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización al afectado por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes,
- 3.- La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

eción: Calle 9 y Av.4
éfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
: 2611 714
illa: 13-05-4832
ail: gadmc@manta.gob.ec
bsite: www.manta.gob.ec



alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V., y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Directores de Planeamiento Urbano y Director de Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en él se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
IZURIETA VACA JUAN	6540324000	3.390,02m2	USD\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Que, con oficio No. 075-2012-DF-CFR del 31 de mayo del 2012, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Municipal, establece respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastros; y, la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico; que en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS".- Programa, Otros Servicios Comunes; y, acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de USD\$ 1.695.01;

Que, con memorando No. 766 de junio 19 del 2012, el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, Director Municipal de Obras Públicas, respecto a la afectación de terreno de propiedad del señor Juan Izurieta Vaca, ubicado en Los Cachones de El Aromo, adjunta el informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira, en el cual recomienda acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno del Sr. Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m2, para lo cual se deberá continuar con el

RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

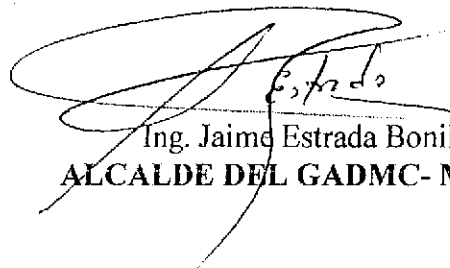
Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmnc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



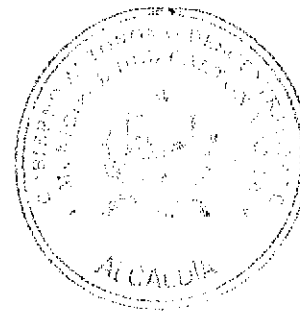
4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.- 16h32.

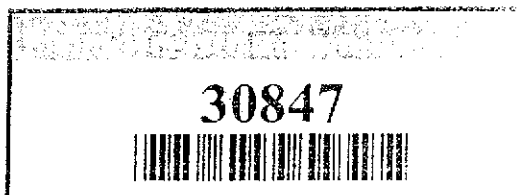


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC- MANTA



RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 006-ALC-M-JEB-2012

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30847:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de septiembre de 2011*
Parroquia: San Lorenzo
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540324000

LINDEROS REGISTRALES:

Los Gananciales y Derechos y Acciones sobre el inmueble ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial con dos cuabras más c menos. linderado: POR EL FRENTE: Con callejón público POR ATRAS: Con propiedad de Silvino Pico, POR UN COSTADO: Con propiedad de Vicente Santana; y POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de Sixto Alonzo. SOLVENCIA: El predio descrito tiene gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	191 04/08/1947	51
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.185 17/11/2011	55.702
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	577 13/07/2012	1.865

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 04 de agosto de 1947

Tomo: I Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51
Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 467
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 1947

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015801	Alonzo Delgado Carlos Maria	(Ninguno)	Manta

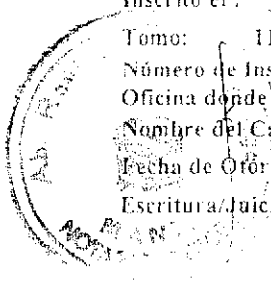
2. 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011

Tomo: 110 Folio Inicial: 55.702 - Folio Final: 55.717
Número de Inscripción: 3.185 Número de Repertorio: 6.686
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	Soltero	Manta
Vendedor	13-00865324	Alonso Delgado Juana Cleotilde	Viudo	Manta
Vendedor	13-01586523	Lucas Alonso Alvina Lucrecia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050055	Lucas Alonso Leila Agelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	04-ago-1947	51	51

3 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el: viernes, 13 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.865 - Folio Final: 1.875
Número de Inscripción: 577 Número de Repertorio: 4.061
Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la Vía de acceso a la Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar, el área de 3.390,02 m2. correspondiente a una parte del predio identificado con la clave Catastral N.- 6540324000, mediante Oficio 1007. SM. SMC. Manta

J u l i o 3 d e 1 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Muni	(Ninguno)	Manta
Expropiado	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3185	17-nov-2011	55702	55717

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:40:49 del viernes, 20 de julio de 2012

A petición de: Sr. Rosa F. Flores Bana

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA
SECRETARÍA GENERAL
No. 57 Fecha: Junio 27/12
Trámite: 10686
Procedimiento: 70809

**MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.0654-DL-LRG**

PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla .- ALCALDE DE MANTA
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- PROCURADOR SINDICO.
FECHA: Manta, 26 de Junio de 2012

Referencia: a Memorando No. 3154-SM-S-PGL, del 21 de Mayo del 2012, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, anexa Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros, y Arquitecta Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, referente a la Afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Con oficio s/n de fecha 11 de Enero del 2012, el señor Juan Xavier Izurieta Vaca, solicita al Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Avalúos y Catastros, lo siguiente: la indemnización por el predio No. 6540324, ubicado en el Sector El Aromo por la afectación de la refinería que es de 3.390,02m2, de la cal adjunta copia de la escritura.

El Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Avalúos Catastros y Registros y la Arquitecta Janeth Cedeño Villavicencio Directora de Planeamiento Urbano Municipal, con oficio No. 273-DFS-DAC-GADM, de Mayo 15 del 2012, dirigido al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, informan lo siguiente:

Como Alcance al oficio suscrito por el Arquitecto Teodoro Andrade V, y Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y catastros respectivamente, de fecha Octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaria General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, Trámite No. 10586, en el se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño Gerente de la Refinería del pacifico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
IZURIETA VACA JUAN	6540324000		3.390.020	\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Con Oficio No. 075-2012-DF-CFR, del 31 de Mayo del 2012, el CPA Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal, hace conocer al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta lo siguiente: En referencia a su Ruta de Documento No.3154 con trámite No. 10686, respecto a comunicación presentada por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, indico señor Alcalde. Que en el presente presupuesto municipal se encuentra contemplada la partida presupuestaria # 360.84.03.01 " TERRENOS ", del

Programa, Otros Servicios Comunes y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$ 1.695.01.

Con memorando No. 766 de Junio 19 del 2012, el Ingeniero Carlos Arevalo Quiroz Director de Obras Públicas, hace conocer a la Asesoría Jurídica, lo siguiente: En atención a su memorando No. 465-DL, de Junio 6 del 2012, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Juan Izurieta Vaca, ubicada en los Cachones de El Aromo, me permito adjuntar el presente, informe técnico suscrito por el Ingeniero Fabián Moreira en el cual sugiere que se continúe con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2 establecido por el GADMC Manta. En atención a lo solicitado por el Dr. Lino Romero Ganchozo – PROCURADOR SINDICO GAD MANTA mediante memorándum N° 465-DL referente a la afectación de un terreno propiedad de Juan Xavier Izurieta Vaca por la construcción del campamento de la Refinería del Pacífico, al respecto informo lo siguiente: Visto el trámite correspondiente y a los informes adjuntos de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastro del GAD MANTA mediante oficio No. 273-EDFS-DAC-GADM, donde recomienda acoger la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño – GERENTE DE LA REFINERIA y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno de Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390.02m2. Informo que se debe continuar con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2, establecidos por esta Municipalidad.

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 225 numeral 2; "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.
Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la

pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Artículo 54.- **Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Artículo 57 literal 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Artículo 60.- **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

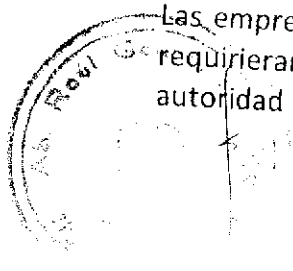
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Artículo 446.- **Expropiación.**- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 447.- **Declaratoria de utilidad pública.**- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios. Si el



VACIONE

ENCIA SI
AVAMEN

rector
liente:
cación
Janeth
piedad
ar para
upuesto
DS ", del

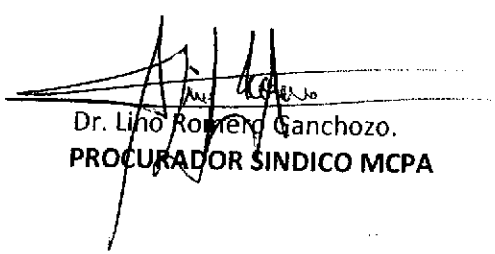
gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

CRITERIO JURIDICO:

Con los antecedentes anotados y de conformidad a las disposiciones legales enunciadas y conforme a los informes técnicos de las Direcciones de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Avalúos catastros y Registros donde se recomienda acoger la solicitud planteada por el Economista Carlos Proaño Gerente de la Refinería del pacífico que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, tomando en consideración el informe de la Dirección Financiera Municipal que informa que en el presente presupuesto municipal se encuentra contemplada la partida presupuestaria # 360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, en virtud de ello corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dictar resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada por campamento de 3390,020M2, de Clave Catastral 6540324000 de propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca, conforme lo expresa el Artículo 447 del Cootad.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Canchozo.
PROCURADOR SINDICO MCPA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
No. 3154-SM-S-PGL

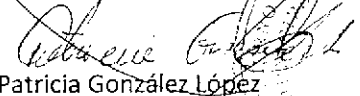
A: Dirección Financiera, C.P.A Carlos Fuentes
Jurídico, Dr. Lino Romero

TRAMITE: 10686

FECHA: Manta, Mayo 21 de 2012

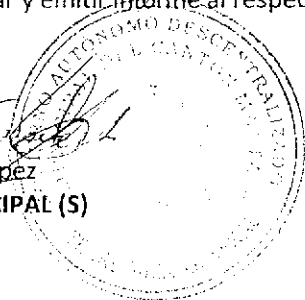
Por disposición del señor Alcalde, anexo oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avaluos y Catastros y Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del Sr. Izurieta Vaca Juan, a fin de que se sirvan analizar y emitir informe al respecto, en un plazo de 8 días.

Atentamente,

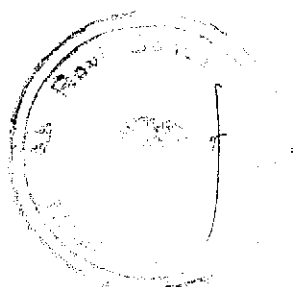

Patricia González López

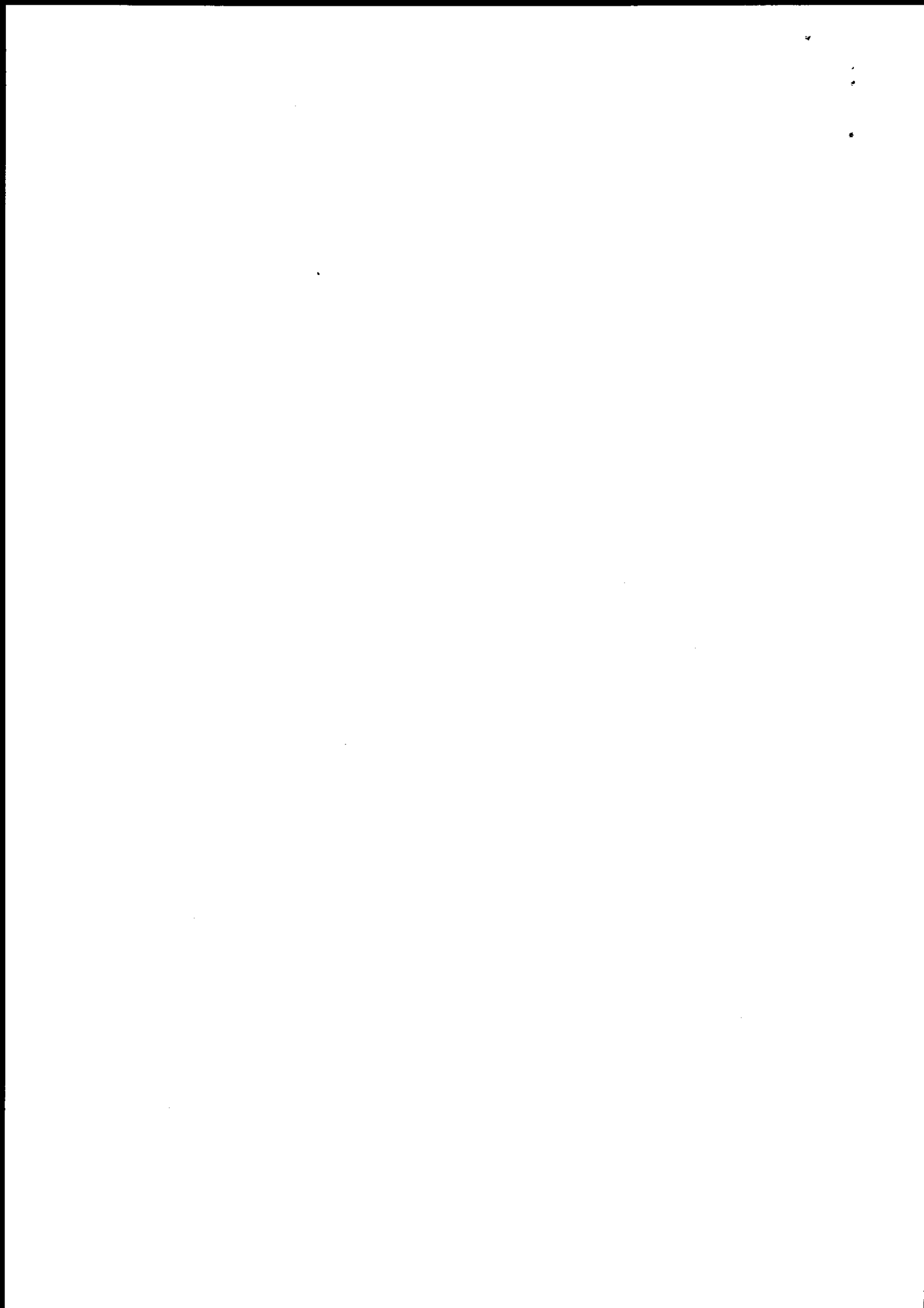
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Gabriela Delgado




Mayo 28-12
10:18





Of. No. 273-DFS-DAC-GADM
Manta, mayo 15 del 2012

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

Ab. Bonilla
D. Jundice
D. Financiera



RECEPCIONADO POR
SECRETARÍA GENERAL
11:38 21/05/12
Trámite: 10686
Firma: Raven

Señor Alcalde:

Como alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V. y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010 enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACION
IZURIETA VACA JUAN	6540324000		3390.020	\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y R.

Arq. Janeth Cedeño
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
DFS/JC/tm/ma

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

2C

IZURIETA VACA JUAN D/A HRDOS. DE SEGUNDO LUCAS

LIMITE DEL CAMPAMENTO

LIMITE DEL CAMPAMENTO

3390.02 m²

AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO



30847



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30847:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de septiembre de 2011*

Parroquia: San Lorenzo

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540324000

LINDEROS REGISTRALES:

Los Gananciales y Derechos y Acciones sobre el inmueble ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial con dos cuabras más o menos, linderado:

POR EL FRENTE: Con callejón público

POR ATRAS: Con propiedad de Silvino Pico

POR UN COSTADO: Con propiedad de Vicente Santana; y

POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de Sixto Alonzo.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	191 04/08/1947	51
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.185 17/11/2011	55.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 04 de agosto de 1947

Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 1947

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015801	Alonzo Delgado Carlos Maria	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 2011

Tomo: 110 Folio Inicial: 55.702 - Folio Final: 55.717

Número de Inscripción: 3.185 Número de Repertorio: 6.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

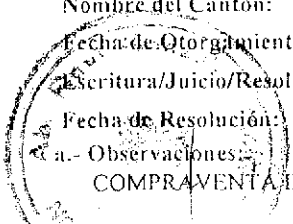
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES.



[Firma manuscrita]

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	17-12536398	Izurieta Vaca Juan Xavier	Soltero	Manta
Vendedor	13-00865324	Alonso Delgado Juana Cleotilde	Viudo	Manta
Vendedor	13-01586523	Lucas Alonso Alvina Lucrecia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050055	Lucas Alonso Leila Agelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	04-ago-1947	51	51

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:32 del martes, 03 de abril de 2012

A petición de: *la Sra. Rosa Flores Acuña*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Manta, 11 de enero de 2012

Arquitecto

Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

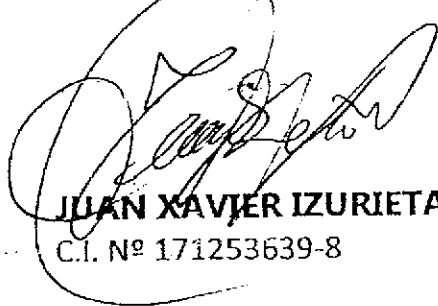
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, JUAN XAVIER IZURIETA VACA, por medio de la presente me permito saludarlo y me dirijo a Usted muy respetuosamente para solicitar la indemnización por el predio N° 6540324 ubicado en el Sector El como por la afectación de la refinería que es de 3.390,02 m2 de lo cual adjunto copia de la escritura.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le quedo muy agradecido.

Atentamente,



JUAN XAVIER IZURIETA VACA
C.I. N° 171253639-8

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FECHA: 18-01-2012
Firma: [Firma]
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO



ALCABALAS Y ADICIONALES

0039169

POR \$32.84

04/Octubre/2011

Manta,

del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de COMPRAVENTA TERRRENO

ubicado en EL AROMO

de la parroquia

del cantón MANTA

que otorga 1300865324

ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE

de IZURIETA VACA JUAN XAVIER

a favor

por el precio de 5,051.42

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA

Impuesto Total

ADICIONALES

Benef. Guayaquil

1. Municipalidad de Manta
Srta. [Firma]
[Firma]

CANCELADO 04 OCT 2011

ley de la COOTAD) Utilidades:

TOTAL GENERAL:

32.84

SUMAN \$.:

TESORERO MUNICIPAL



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 051003

5,878

184

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2		
3	DEL CANTÓN MANTA	
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios ^{URBANOS}	en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR}	
7	perteneciente a ^{LUCAS DELGADO SEGUNDO}	
8	ubicada ^{EL AROMO}	
9	cuyo ^{AVALUO COMERCIAL PTE}	asciende a la cantidad
10	de ^{5,051.42} cinco mil cincuenta y un Dólares con cuarenta y dos Centavos	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA COMPRAVENTA TERRENO AVALUO 2005 \$ 2402.20	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTOS	
26	04/octubre/2011	
27	ING. GARRIZA VERDESOTO	
28	Director Financiero Municipal	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



FECHA: 03/octubre/2011

No. Electrónico: 13856

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 6540324000

Ubicado en: EL AROMO

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Especie Valorada Area Total del Predio 14,112.00 M2

\$ 1,00 Perteneciente a: LUCAS DELGADO SEGUNDO

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Nº 092088

TERRENO: 5,051.42

CONSTRUCCION; 0.00

5,051.42

SON: cinco mil cincuenta y un Dólares con cuarenta y dos Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 2,402.20

CONSTRUCCION; 0.00

2,402.20

SON: dos mil cuatrocientos dos Dólares con veinte Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

2526

7,38

32, 83

Arq. Daniel Herrín Soriano

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES



Copia #:

1

Impresa: 03/oct/2011



MEMORANDO N° 766

PARA : Dr. Lino Romero Ganchozo.- **Procurador Síndico Mepl.**
DE : Ing. Carlos Arévalo Quiroz.- **Director de Obras Públicas**
FECHA : Manta, Junio 19 de 2012

15:27 19/06/12
10686
Kaven

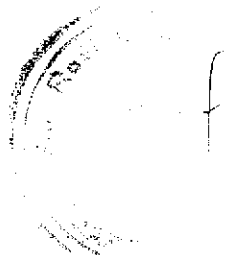
En atención a su Memorando No. 465-DL de Junio 6 de 2012, referente a la afectación de terreno de propiedad del Sr. Juan Izurieta Vaca, ubicada en Los Cachones de El Aromo; me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira en el cual sugiere que se continúe con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2 establecidos por el GADMC Manta.

Particular que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Carlos Arévalo Quiroz

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

INFORME TÉCNICO

Para: Ing. Carlos Arévalo Quiroz **Director de Obras Públicas**
De: Ing. Fabián Moreira B. **Fiscalizador**
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 18 de Junio del 2012

x En atención a lo solicitado por el Dr. Lino Romero Ganchozo - PROCURADOR SINDICO GAD MANTA mediante memorandum N° 465-DL referente a la afectación de un terreno propiedad de Juan Xavier Izurieta Vaca por la construcción del campamento de la Refinería del Pacífico, al respecto informo lo siguiente:

Visto el trámite correspondiente y a los informes adjuntos de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avaluos y Catastro del GAD MANTA mediante oficio No. 273-EDFS-DAC-GADM, donde recomiendan acoger la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño - GERENTE DE LA REFINERIA y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno de Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m2. informo que se debe de continuar con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2. establecidos por esta Municipalidad. x

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.


Ing. Fabián Moreira B.
Fiscalizador



Of.084-2012 - DF-CFR.
Manta, junio 14 de 2012

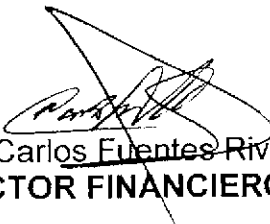
Doctor
Lino Romero Ganchozo
ASESOR JURIDICO DEL GOB. AUT.
DESC. MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ciudad.

x De mi consideración.

En referencia a su memorando 464-DL-2012, relacionado a la afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan; indico que con fecha mayo 31 del presente año, mediante oficio 075-2012-DF-CFR, se informó a Alcaldía, la partida presupuestaria, adjunto se servirá encontrar copia del oficio en mención.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


C.p.a Carlos Fuentes Rivera
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMMANTA

marthag

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 14 de junio 2012 Hora: 8:51
Ana Delia
ASESORIA JURIDICA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Of.075-2012 - DF-CFR.
Manta, mayo 31 de 2012.

Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL
GADM - MANTA
Ciudad.

8:56 06/06/12.
10686
Kausen

De mi consideración,

En referencia a ruta de documento #3154 con trámite 10686, respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros y Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano; relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del Sr. Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, indico señor Alcalde, que, en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$1,695.01.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Cp.a Carlos Rivera
DIRECTOR FINANCIERO MCPL (E)

mguadamud.



BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO BANCARIO

N.- 397390

Lugar y Fecha: QUITO A, 14 DE JUNIO DEL 2012

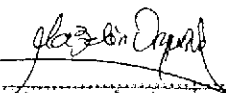
Señor (es)
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR IZURIETA VACA JUAN XAVIER Identif: 1712536398
Número : 30071263-0 Referencia: CUENTAS DE AHORRO DIA A DIA MD
Oficina : MODO.MAYORISTA - AGENCIA NRO. 4
Fecha Apertura : 2002/05/21 Estado : Cuenta Activa
Saldo Promedio Trimestral: 5 Cifras : BAJAS
Protestos : 000
Riesgo Directo del Cliente: 0 Cifras :
Riesgo Contingente del Cliente: 0 Cifras :
Inf. Adicional:
Código de Control : 0

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,
p. BANCO INTERNACIONAL S.A.
MODO.MAYORISTA


Firma Autorizada



NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 464- DL

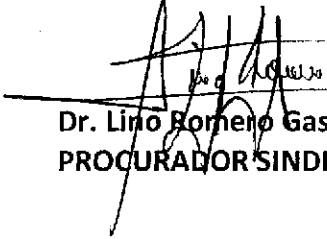
A: CPA. Carlos Fuentes -DIRECTOR FINANCIERA ENCARGADO
DE: Dr. Lino Romero. PROCURADOR SINDICO
FECHA: Manta, Junio 06 de 2012

Referencia: Memorando No. 3154-SM-S-PGL, de 21 de Mayo del 2012, enviado por la Secretaria General, recibido 28 de Mayo del 2012, relacionado a Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan.

A efectos de dar contestación a la disposición del señor Alcalde, sírvase informar la partida presupuestaria para el pago de la afectación a la propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca ubicada en el punto Los Cachones de El Aromo, que de acuerdo al informe que mediante Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM han emitido el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, se encuentra afectado por la construcción del Campamento de la Refinería del Pacifico.

Adjunto copia Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM

Atentamente,


Dr. Lino Romero Gasnchozo.
PROCURADOR SINDICO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
RECIBIDO
Fecha: 06/06/2012
DIRECCIÓN FINANCIERA

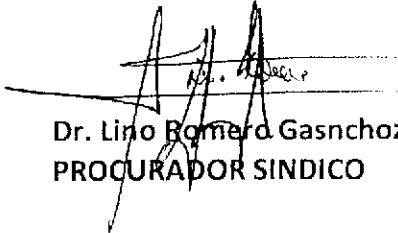
MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 465- DL

A: Ing. Carlos Arévalo -DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
DE: Dr. Lino Romero. PROCURADOR SINDICO
FECHA: Manta, Junio 06 de 2012

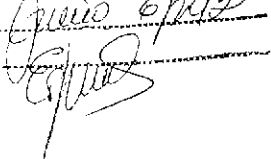
Referencia: Memorando No. 3154-SM-S-PGL, de 21 de Mayo del 2012, enviado por la Secretaria General, recibido 28 de Mayo del 2012, relacionado a Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan.

A efectos de dar contestación a la disposición del señor Alcalde, sírvase emitir el informe referente a la propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca ubicada en el punto Los Cachones de El Aromo, que de acuerdo al informe que mediante Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM han emitido el Arquitecto Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, se encuentra afectado por la construcción del Campamento de la Refinería del Pacifico.
Adjunto copia.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Gasnchozo.
PROCURADOR SINDICO



MUNICIPALIDAD DE MANTA
RECEBIDO OBRAS PUBLICAS
Hora 12:30
Fecha Junio 6/2012
Firma 



MEMORANDO
No. 1029-ALC-M-JEB

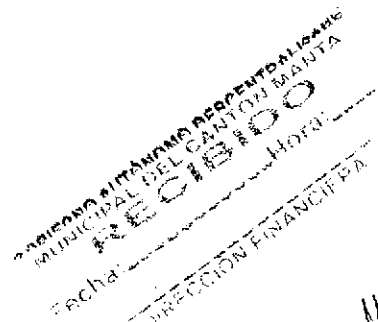
A C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero (S)
C.c. Departamento Jurídico
FECHA Junio 20 de 2012

Al amparo de los informes técnicos y financiero; sírvase proceder al pago de la expropiación efectuada por el GADMC Manta, del terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, por el valor de USD\$1,695.01, que contempla la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 TERRENOS del Programa Otros Servicios Comunes.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC MANTA

Patriciag.
Trámite No. 10686



11424
21/06/2012
Varios

Dr. Fuentes

Of.075-2012 - DF-CFR.
Manta, mayo 31 de 2012.



#1029

[Firma]
D. Financiera

[Firma]
junio 2012

Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL
GADM - MANTA
Ciudad.

REGISTRO MUNICIPAL DE MANTA
RECIBO
Nº: 856
Fecha: 06/06/12
Monto: 10686
Firma: *[Firma]*

De mi consideración.

En referencia a ruta de documento #3154 con tramite 10686, respecto a comunicación presentada por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros y Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano; relacionado a la afectación de un terreno de propiedad del Sr. Izurieta Vaca Juan, para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico, indico señor Alcalde, que, en el presente presupuesto municipal, se encuentra contemplada la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y acogiendo el informe de las Direcciones mencionadas, el valor a cancelar por la expropiación es de US\$1,695.01.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Firma]

Cp.a Carlos Fuentes Riveta
DIRECTOR FINANCIERO MCPL (E)

mguadamud.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CONCELLO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
No. 3154-SM-S-PGL

A: Dirección Financiera, C.P.A Carlos Fuentes
Jurídico, Dr. Lino Romero
TRAMITE: 10686
FECHA: Manta, Mayo 21 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, anexo oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros y Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del Sr. Izurieta Vaca Juan, a fin de que se sirvan analizar y emitir informe al respecto, en un plazo de 8 días.

Atentamente,

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Gabriela Delgado



Ana Ples Franco
Mayo 2012
10:18

Of. No. 273-DFS-DAC-GADM
Manta, mayo 15 del 2012

Ar. Pao
D. Jondice
D. Financiera



Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

MUNICIPIO DE MANTA
SECRETARÍA GENERAL
No. 1138 Fecha: 21/05/12
Trámite: 10686
Firma: Kaven

Señor Alcalde:

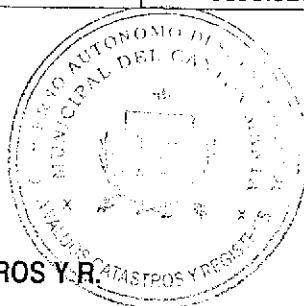
Como alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V. y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010 enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACION
IZURIETA VACA JUAN	6540324000		3390.020	\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrin Sornoza
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y R.

Arq. Janeth Cedeño
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
DFS/JC/tm/ma



Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

2C

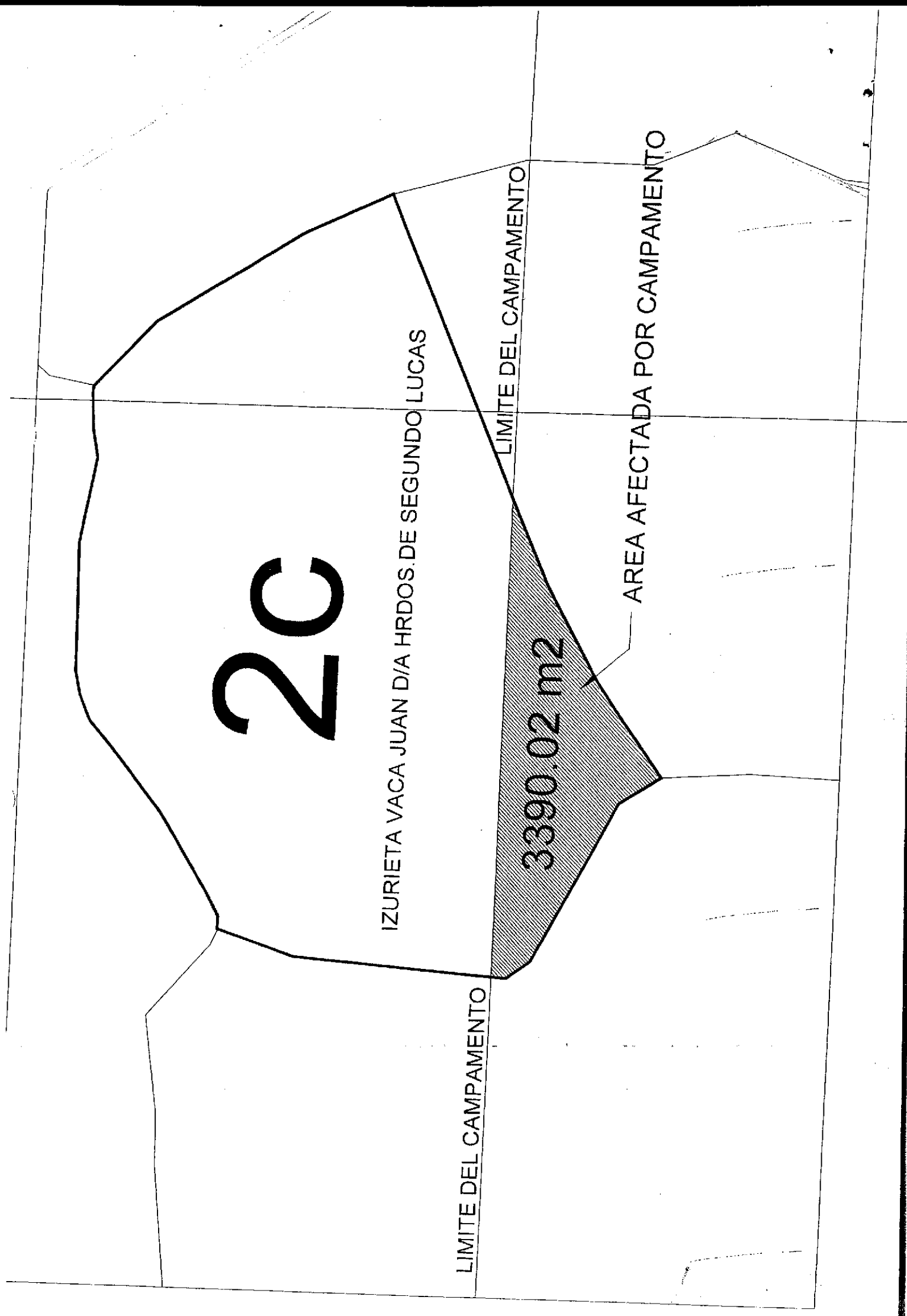
IZURIETA VACA JUAN D/A HRDOS.DE SEGUNDO LUCAS

LIMITE DEL CAMPAMENTO

LIMITE DEL CAMPAMENTO

3390.02 m2

AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO





30847



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30847:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de septiembre de 2011*

Parroquia: San Lorenzo

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540324000

LINDEROS REGISTRALES:

Los Gananciales y Derechos y Acciones sobre el inmueble ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial con dos cuadras más o menos, linderado:

POR EL FRENTE: Con callejón público

POR ATRAS: Con propiedad de Silvino Pico

POR UN COSTADO: Con propiedad de Vicente Santana; y

POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de Sixto Alonzo.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	191 04/08/1947	51
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.185 17/11/2011	55.702

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 04 de agosto de 1947

Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 1947

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Los Cachones" del recinto "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015801	Alonzo Delgado Carlos Maria	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 2011

Tomo: 110 Folio Inicial: 55.702 - Folio Final: 55.717

Número de Inscripción: 3.185 Número de Repertorio: 6.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES.

Ab. Real

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000037616	Lucas Delgado Segundo	(Ninguno)	Manta
Comprador	17-12536398	Izurietta Vaca Juan Xavier	Soltero	Manta
Vendedor	13-00865324	Alonso Delgado Juana Cleotilde	Viudo	Manta
Vendedor	13-01586523	Lucas Alonso Alvina Lucrecia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050055	Lucas Alonso Leila Agelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	04-ago-1947	51	51

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:32 del martes, 03 de abril de 2012



A petición de: *la Sra. Rosa Flores Bonian*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5675
ia
co
EM

ruta de documento			
No.6675-SM-SMC			
SOLICITANTE: Eco. Carlos Franco, Refinería del Pacifico Eloy Alfaro			
TRAMITE : 10686		PRIORIDAD	
ADMINISTRATIVO		ALTA	X MEDIANA
Fecha de Recepción en trámite en Secretaría		Lunes, 25 de Octubre de 2010	
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:			
SR. DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS, SR. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO Y SR. PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL			
Observación: Por disposición del señor Alcalde, anexo comunicación concerniente a la declaratoria de utilidad pública de los terrenos que serán afectados por la construcción de la vía acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, a fin de que se sirvan coordinar y emitir informe de manera urgente lo solicitado.			
Atentamente,  Soraya Cedeño SECRETARIA MUNICIPAL VTO. DE ENTREGA: Fecha y hora: Gabriela d.		ILUSTRACION MUNICIPAL DE NANTA RECIBIDO DE SECRETARIA MUNICIPAL HORA 9:12 Firma Atto Gaby Fecha y hora: 25/10/10	

10

or

io
le
is
io



Juridico

6675



Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro C.A.

Oficio No. 00654-RDP-2010

Manta, 21 de octubre del 2010

Ingeniero
Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
En su despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el proyecto de la Refinería se encuentra en su fase inicial, por ello es necesaria la construcción del campamento preliminar y la respectiva vía de acceso.

En tal virtud, una vez que la Refinería del Pacífico conoce las coordenadas del territorio necesario para el diseño del campamento preliminar y la propuesta del diseño de la vía de acceso, se han identificado las propiedades a ser afectadas en este sector con sus respectivos propietarios y posesionarios, motivo por el cual solicito a usted y por su intermedio a la Corporación Municipal DECLARE DE UTILIDAD PÚBLICA LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUÍMICO RDP, cuyo ancho de vía total es de 50mts. (25 mts de cada lado del eje), sujeto a lo que determina "la Ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador"; y, en el caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20 Has.

Se adjunta cuadro y detalles de los afectados para la expropiación determinada en esta solicitud, y así dar cumplimiento a los objetivos trazados.

Esperando tener respuesta inmediata a lo requerido, me suscribo de usted.

Atentamente,


Eco. Carlos Proaño
Gerente General
REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE SECRETARIA GENERAL
Hora: 4:48 Fecha: OCT 25/10
Trámite: 10686
Recibe: Maria Mendoza



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

MEMORANDO N° 766

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

REGISTRADO EN SECRETARÍA

Horario: 15:27 Fecha: 19/06/12

Trámite: 10686

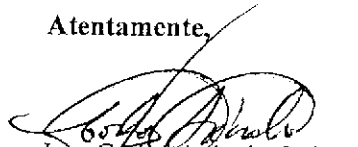
Firma: Kuen

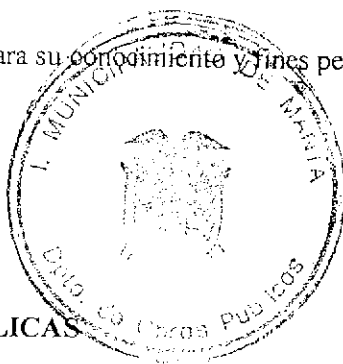
PARA : Dr. Lino Romero Ganchozo.- **Procurador Síndico Mepl.**
DE : Ing. Carlos Arévalo Quiroz.- **Director de Obras Públicas**
FECHA : Manta, Junio 19 de 2012

En atención a su Memorando No. 465-DL de Junio 6 de 2012, referente a la afectación de terreno de propiedad del Sr. Juan Izurieta Vaca, ubicada en Los Cachones de El Aromo; me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira en el cual sugiere que se continúe con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m2 establecidos por el GADMC Manta.

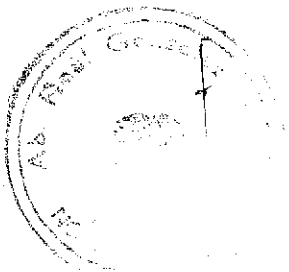
Particular que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


Ing. Carlos Arévalo Quiroz
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 19/06/12 Hora: 10:00
Firma: Ana Velazquez
ASESORIA JURÍDICA





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Dirección de Obras Públicas

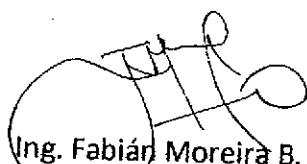
INFORME TÉCNICO

Para: Ing. Carlos Arévalo Quiroz **Director de Obras Públicas**
De: Ing. Fabián Moreira B. **Fiscalizador**
Asunto: En el texto
Fecha: Manta, 18 de Junio del 2012

En atención a lo solicitado por el Dr. Lino Romero Ganchozo - PROCURADOR SINDICO GAD MANTA mediante memorandum N° 465-DL referente a la afectación de un terreno propiedad de Juan Xavier Izurieta Vaca por la construcción del campamento de la Refinería del Pacífico, al respecto informo lo siguiente:

Visto el trámite correspondiente y a los informes adjuntos de la Dirección de Planeamiento Urbano y de Avaluos y Catastro del GAD MANTA mediante oficio No. 273-EDFS-DAC-GADM, donde recomiendan acoger la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño - GERENTE DE LA REFINERIA y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, donde se afecta el terreno de Izurieta Vaca Juan en una área de 3.390,02m². informo que se debe de continuar con el trámite correspondiente a fin de cancelar los valores de acuerdo al valor por m². establecidos por esta Municipalidad.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.


Ing. Fabián Moreira B.
Fiscalizador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Junio 19, 2012 Hora: 9:06
Sana V.
OBRAS PÚBLICAS

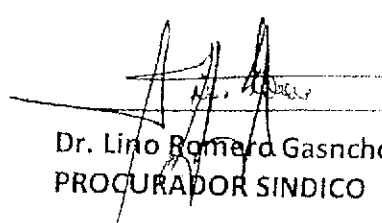
MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 465- DL

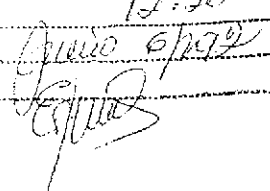
A: Ing. Carlos Arévalo -DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
DE: Dr. Lino Romero. PROCURADOR SINDICO
FECHA: Manta, Junio 06 de 2012

Referencia: Memorando No. 3154-SM-S-PGL, de 21 de Mayo del 2012, enviado por la Secretaria General, recibido 28 de Mayo del 2012, relacionado a Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM suscrito por el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, referente a la afectación de terreno de propiedad del señor Izurieta Vaca Juan.

A efectos de dar contestación a la disposición del señor Alcalde, sírvase emitir el informe referente a la propiedad del señor Juan Xavier Izurieta Vaca ubicada en el punto Los Cachones de El Aromo, que de acuerdo al informe que mediante Oficio No. 273-DFS-DAC-GADM han emitido el Arquitecto Daniel Ferrin, Director de Avalúos y Catastro y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, se encuentra afectado por la construcción del Campamento de la Refinería del Pacifico.
Adjunto copia.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Gasnchozo.
PROCURADOR SINDICO

MUNICIPALIDAD DE MANTA
RECIBIDO OBRAS PUBLICAS
Hora 12:30
Fecha Junio 6/12
Firma 



declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del bien descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, destacando que quedan indemnizados por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte de la Municipalidad y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Municipio de Manta.

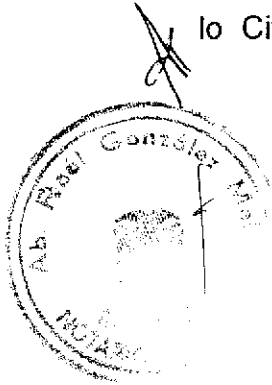
SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por la Refinería del Pacífico a través de la I. Municipalidad de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del señor Juan Xavier Izurieta Vaca, en la Cuenta de Ahorro No.30071283-0 Banco del Internacional. **SEPTIMA. PARTIDA**

PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. **OCTAVA: GARANTIA**

JURIDICA: El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado.

NOVENA: CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de \$ 1.695,010. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas... y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA**



NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2012. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Lino Romero Ganchozo, matrícula número ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico del Municipio.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

ING. JAIME ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130182185-4

JUAN X. IZURIETA VACA.-
C.C. No. 171253639-8

EL NOTARIO.-

NOTARIA SRA. SRA. CANTON MANTA
Doy fe y copia de esta minuta
a los señores: Jaime Estrada Bonilla y Juan X. Izurieta Vaca.

28 JUL 2012

EL NOTARIO

Ab. Raul González Melgar